

Resolución Directoral

Santa Anita, 01 de Diciembre del 2015

Visto la Carta N° 003-2015/CE-AMC N° 008 del Comité Especial conformado para el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 008-2015-HHV "Adquisición de Uniforme Institucional - Damas" del Hospital Hermilio Valdizán; y, Expediente N° 15MP-15527-00;

CONSIDERANDO:

Que, mediante publicación en el SEACE con fecha 23 de noviembre del 2015, se procedió a la convocatoria del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 008-2015-HHV "Adquisición de Uniforme Institucional – Damas" del Hospital Hermilio Valdizán, que deriva de la L.P. N° 005-2014-HHV; por un Valor referencial de S/. 665,660.00 (Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Sesenta y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 019-2015-HHV, de fecha 25 de noviembre del 2015, el Especialista en Contrataciones del Estado de la Oficina de Logística comunica al Presidente del Comité Especial del proceso AMC "Adquisición de Uniforme Institucional – Damas" del Hospital Hermilio Valdizán, que dicho proceso fue convocado en el SEACE, sin embargo ha tomado conocimiento por parte de un proveedor que no podía visualizar las imágenes de algunas páginas del archivo de las bases administrativas desde la plataforma del SEACE, además ha detectado que en los criterios de evaluación de las bases se retiró el plazo de entrega, sin embargo en la presentación facultativa no se habría retirado; por consiguiente, se estaría ocasionando una ambigüedad para los participantes del presente proceso de selección. En ese sentido, recomienda que se debe de retrotraer el referido proceso a la etapa de convocatoria y convocarlo nuevamente;

Que, el Comité Especial conformado para el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 008-2015-HHV "Adquisición de Uniforme Institucional – Dama" del Hospital Hermilio Valdizán, mediante Carta N° 003-2015/CE-AMC N° 008 de fecha 25 de noviembre del 2015, informa que teniendo en cuenta lo señalado en el citado Informe N° 019-2015-HHV, se deberá de retrotraer a la etapa de convocatoria y convocarlo nuevamente; de conformidad con el Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de lo expuesto, aparece que se ha transgredido el principio de transparencia establecido en el Artículo 4° Inc. h) del Decreto Legislativo N° 1017, teniendo en cuenta que los proveedores interesados en participar en el citado proceso no podían visualizar las imágenes de algunas páginas del archivo de las bases administrativas desde la plataforma del SEACE; y, que en la presentación facultativa no se retiró el plazo de entrega; situación que imposibilitó la participación de futuros postores además de ocasionar una ambigüedad en los participantes del presente proceso de selección; lo que contraviene las normas legales por tanto corresponde declarar la NULIDAD DE OFICIO, con sujeción al Art. 56° del D.Leg. N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, para cuyo efecto debe emitirse la resolución correspondiente que resuelva la situación planteada;

Que, en ese sentido, es pertinente la aplicación del Artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017, el cual establece que el titular de la entidad de oficio declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, como ha ocurrido en el presente caso; para cuyo efecto se hace necesario expedir el respectivo acto resolutorio, retro trayéndolo a la etapa de la convocatoria; derivándose los actuados al Comité Especial, a fin que proceda de acuerdo a sus atribuciones previstas por el Artículo 31° del D.S. N° 184-2008-EF;





MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
DIRECCION GENERAL



Nº 277-DG/HHV-2015

Resolución Directoral

Santa Anita, 01 de Diciembre del 2015

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 11º Inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por R.M. Nº 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar la **NULIDAD DE OFICIO** del proceso de **Adjudicación de Menor Cuantía Nº 008-2015-HHV "Adquisición de Uniforme Institucional - Damas"** del Hospital Hermilio Valdizán, derivado de la L.P. Nº 005-2014-HHV; **RETROTRAYÉNDOSE** hasta la etapa de la Convocatoria; y, **NOTIFICÁNDOSE** a través del SEACE.

Artículo 2º.- Disponer la remisión de los presentes actuados al respectivo Comité Especial, a fin que proceda conforme a sus correspondientes atribuciones.

Artículo 3º.- Disponer a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución a través del Portal Web del Hospital.

Regístrese y Comuníquese;



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
[Signature]
Dra. Amelia Arias Albino
Directora General (e)
C.M.P. 12667 RNE 4326



Distribución:
OEA
OL
OAJ
INTERESADOS
INFORMÁTICA
OCI
FILE RESOLUCIONES XIV - 2015